

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

RAD. 20001-31-10-002-2022-00158-00
PROCESO EJECUTIVO ALIMENTO

La señora ANGIE PAOLA NARVAEZ NIEVES, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTO en contra del señor BERNEL GUSTAVO CARDOZO MERCADO, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que el título ejecutivo presentado es un título ejecutivo complejo, esto es que debe estar conformado por un conjunto de documentos, como lo es la constancia o certificación de incumplimiento de la obligación, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; documento con el cual se debe acreditar que el título contiene una obligación clara, expresa y exigible.

De acuerdo a lo anterior para este despacho el título ejecutivo aportado con la demanda no cumple con las características de un título ejecutivo complejo por cuanto no se aportó certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Comisaria de Familia, en la cual se acredite que en efecto el señor CARDOZO MERCADO se encuentra en mora en el cumplimiento de las cuotas de alimento provisional tasadas por esa entidad.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

NESM

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5528dd1c0b9bf7055a57c141bbb93c19b9678b6a59c697e5ea068a44c4bfebef

Documento generado en 08/07/2022 02:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>